



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, siendo las dos y treinta y ocho de la tarde (2:38 p. m.) de hoy quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019), fecha y hora señaladas en audiencia inicial de fecha veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Dr. CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA, en asocio con su secretaria Ad-hoc se constituyó en audiencia, de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderada, por el señor JORGE ALBERTO CARRILLO AGUIRRE en contra del MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN y radicado bajo el número **2017-00443-00**.

Ante todo se informó a los intervinientes que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- Una vez instalada la audiencia, se procedió a la **IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**, así:

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció la abogada DORIS MARCELA OYOLA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1110.569.594 expedida en Ibagué y portadora de la T.P. No. 320.861 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada sustituta a quien se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente proceso conforme al poder visto a folio 99 del expediente.

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1.- MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN.

No compareció el abogado HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.519 expedida en Ibagué y portador de la T.P. No. 127.251 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado de la entidad demandada.

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

Compareció la Dra. KATHERIN PAOLA GALINDO GÓMEZ, correo electrónico kpgg@procuraduria.gov.co.

1.4.- AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

No compareció.

2.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó notificada en **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a los apoderados de las partes, quienes no encontraron nulidad alguna dentro del trámite procesal.

3.-PRACTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial adelantada el día veintinueve (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019), el Despacho decreto la siguiente prueba¹: Interrogatorio del señor JORGE ALBERTO CARRILLO, quien se hizo presente en la audiencia, pero ante la inasistencia del apoderado de la parte demandada, quien solicitó la prueba, no es posible su práctica.

4.- PRECLUSIÓN ETAPA PROBATORIA

Teniendo en cuenta que ya se ha practicado la prueba decretada en audiencia inicial, se declaró precluido el término probatorio.

Así las cosas, según lo consagrado en el artículo 182 del CPACA, considera el señor Juez que corresponde fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la misma disposición, por considerar innecesaria la realización de la citada audiencia, se ordena a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto la Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene.

5- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó NOTIFICADA EN **ESTRADOS**.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes, sus apoderados y el Agente del Ministerio Público, notificados en estrados.

Siendo las 2.43 de la tarde, se terminó esta audiencia y al acta se incorporará la lista de asistencia a la audiencia.

El Juez,


CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA

¹ Folios 96 vto.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	
Demandantes	JORGE ALBERTO AGUIRRE	
Demandados	MUNICIPIO VALLE DE SAN JUAN	
Radicación	730001-33-33-002-2017-00443-00	
Fecha: 15 DE AGOSTO DE 2.019	Hora de inicio: 02:30 2:38 pm	Hora de finalización: 2:43 pm

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
Katherine Paola Galindo G.	52886724	Min. Público.	Calle 15 con Cr3. Edificio Baco Agro Piso 5 oficina 806 K/OS Procuradencia@gmail.com	
Jorge Alberto Carrillo S	93371388	Demandante	Calle 21 No. 23-48 B/ Calambuco jacarrilloa@gmail.com	
Doris Marcela Oyola Trojillo	C. 1110569594 T.P. 320.861	Aprobador del Dte.	Centro comercial Combeima, oficina 804 sandyjmahecha@hotmail.com	
/	/	/	/	/
/	/	/	/	/

La Secretaria Ad Hoc,

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ AREVALO

